

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DNU 719/1997 · 1997

DNU 719/1997

Boletín Oficial, 6 de agosto de 1997 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

DNU 719/1997

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 719/97

Autorízase al citado Departamento de Estado a efectuar la enajenación de los bienes inmuebles oportunamente asignados al mismo, destinando su producido conforme las previsiones de la Ley Nº 24.045 a la reestructuración de las Fuerzas Armadas.

Bs. As., 31/7/97

B.O: 6/8/97

VISTO lo establecido por las Leyes Nros. 22.423 y 24.045 y los Decretos Nros. 407 de fecha 11 de marzo de 1991 y 2137 de fecha 10 de octubre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Poder Ejecutivo Nacional continuar con el proceso de reconversión y reestructuración de las Fuerzas Armadas.

Que en ese orden de ideas deviene necesario proceder a la inmediata enajenación de aquellos inmuebles que oportunamente fueran asignados en uso al Ministerio de Defensa que no resulten imprescindibles para el cumplimiento de sus cometidos.

Que el Poder Ejecutivo Nacional estableció los procedimientos de enajenación de bienes inmuebles mediante el dictado del Decreto Nº 407/91, delegando la aprobación de las ventas en el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, así como también el dictado de las normas aclaratorias y reglamentarias.

Que por Decreto Nº 2137/91, modificatorio del Decreto Nº 407/91, se delegó también al citado Ministerio, la posibilidad de reglamentar el destino de los fondos provenientes de las ventas de inmuebles que se encuentran afectados a organismos centralizados.

Que resulta conveniente en razón de los objetivos de política militar antes citados, el dictado de una norma que permita al Ministerio de Defensa efectuar la enajenación de los bienes inmuebles oportunamente asignados al mismo, destinando su producido conforme las previsiones de la Ley Nº 24.045 a la reestructuración de las Fuerzas Armadas.

Que en razón de los motivos aludidos, se esta en presencia de una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA a realizar todos los trámites necesarios para la venta de los inmuebles de propiedad del Estado Nacional, asignados en uso a dicho Ministerio, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 22.423 y los Decretos Nros. 407/91 y 2137/91.

ARTÍCULO 2°. El producido de las enajenaciones será acreditado, conforme las previsiones de la Ley Nº 24.045, en la jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA con afectación específica a la reestructuración de las Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO 3°. Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-MENEM.-Jorge A. Rodríguez- Jorge M. R. Domínguez.-Jose A. Caro Figueroa. -Alberto J. Mazza.-Susana B. Decibe - Carlos V. Corach.-Roque B. Fenández.-Raul E. Granillo Ocampo.-Guido J. Di Tella.



VEREDICTA LEYES

DNU 719/1997. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).